

MATERIA: Resuelve solicitud de British American Tobacco Chile Operaciones S.A., en orden a prorrogar a su respecto, el plazo establecido para implementar el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828, de 1974.

SANTIAGO, 25 DE ENERO 2019

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. N° 8.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6°, letra A), N° 1 y en el artículo 60 quinquies del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980; en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco; lo establecido en el Decreto Supremo N° 1027, de 04 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 27 de diciembre del mismo año, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema de Trazabilidad Fiscal establecido en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974; Resolución Ex. SII N° 61, de 10 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 bis, del D.L. N° 828 de 1974, dispone que los productores, fabricantes, importadores, elaboradores, envasadores, distribuidores y comerciantes de bienes o productos afectos a los impuestos que establece dicho Decreto Ley, que este Servicio determine mediante Resolución, deberán implementar el sistema de trazabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario.

2° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 61, de 10 de agosto de 2018, se determinaron los contribuyentes obligados a implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y artículo 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, en adelante, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

3° Que, el inciso segundo del artículo 60 quinquies del Código Tributario, señala que los contribuyentes dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la publicación o notificación de la resolución que los obliga, para implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, el cual podrá ser prorrogado, a petición fundada del contribuyente, por tres meses contados desde el vencimiento del plazo original.

4° Que, entre los contribuyentes obligados a implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, se encuentra British American Tobacco Chile Operaciones S.A. (en adelante, BAT Chile S.A.), Rut N° 90.286.000-2, a quién se notificó el día 17 de agosto de 2018 la Resolución Ex. SII N° 61.

5° Que, mediante presentación de fecha 30.08.2018, BAT Chile S.A. solicitó que se prorrogue, a su respecto, por un período de tres meses, la obligación de implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, fundado en:

- De acuerdo al cronograma de implementación informado por la empresa con la cual BAT Chile S.A. debe contratar la implementación del Sistema de Trazabilidad Fiscal, resulta necesario para BAT, que la implementación se programe para una fecha posterior.
- Debido a la implementación de una marcación en sus cajetillas, es necesario realizar un cambio en el diseño de las mismas, para lo cual uno de sus proveedores, ubicado en el extranjero, demora seis meses en implementar los cambios.

6° Que, con posterioridad a la presentación señalada en el considerando anterior, se han sostenido reuniones con la solicitante, en las cuales ha especificado de mejor manera los cambios necesarios de implementar en el diseño de sus cajetillas y los plazos necesarios para ello, los que no alcanzan los tres meses en todos los casos.

Así, se debe distinguir según el formato de producción del producto, es decir, si este ocupa cajetilla blanda (soft) o dura (box); y el lugar de producción de sus envases o envoltorios, es decir, si estos se producen en Chile o en el extranjero.

7° Que, habiéndose consultado con la empresa proveedora del sistema de marcación, ha señalado que no existe reparo técnico en postergar para el mes de enero de 2019 la implementación del Sistema de Trazabilidad Fiscal.

RESUELVO:

1° Prorróguese en un mes, contado desde el vencimiento del plazo original, la obligación de British American Tobacco Chile Operaciones S.A., Rut N° 90.286.000-2, de implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, producidos bajo el formato de cajetilla dura (box), a excepción de las indicadas en los resolutivos siguientes, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

El plazo señalado, debe considerar un periodo de marcha blanca de 2 semanas, por lo cual, a partir del día 4 de marzo de 2019 debe comenzar a marcar cajetillas por este concepto.

En consecuencia, el plazo final para que la empresa tenga implementado el Sistema de Trazabilidad Fiscal respecto de estos productos, será el día 17 de marzo de 2019, debiendo comenzar a operar con éste, a más tardar, el día inmediatamente siguiente.

2° Prorróguese en tres meses, contados desde el vencimiento del plazo original, la obligación de British American Tobacco Chile Operaciones S.A., Rut N° 90.286.000-2, de implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, producidos bajo el formato de cajetilla blanda (soft), el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

El plazo señalado, debe considerar un periodo de marcha blanca de 2 semanas, por lo cual, a partir del día 4 de mayo de 2019 debe comenzar a marcar cajetillas por este concepto.

En consecuencia, el plazo final para que la empresa tenga implementado el Sistema de Trazabilidad Fiscal respecto de estos productos, será el día 17 de mayo de 2019, debiendo comenzar a operar con éste, a más tardar, el día inmediatamente siguiente.

3° Prorróguese en tres meses, contados desde el vencimiento del plazo original, la obligación de British American Tobacco Chile Operaciones S.A., Rut N° 90.286.000-2, de implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, Sistema de Trazabilidad Fiscal, sólo respecto de los siguientes productos:

MARCA	Variedad	Cantidad de Cigarrillos
KENT	Blue Spark	20
KENT	Silver Spark	20
KENT	Silver Tube	10
KENT	iBoost	20
KENT	iSwitch	20
KENT	White Spark	20
DUNHILL	Blonde	20
DUNHILL	Master	20

El plazo señalado, debe considerar un periodo de marcha blanca de 2 semanas, por lo cual, a partir del día 4 de mayo de 2019 debe comenzar a marcar cajetillas por este concepto.

En consecuencia, el plazo final para que la empresa tenga implementado el Sistema de Trazabilidad Fiscal respecto de estos productos, será el día 17 de mayo de 2019, debiendo comenzar a operar con éste, a más tardar, el día inmediatamente siguiente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/CCG/JGR/LAF/PSM/igl

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET